

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**13055** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 16 de marzo de 1994, en el recurso número 323/1992 y acumulados, interpuesto por don Paulino González Vega y otros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de marzo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso número 323/1992 y acumulados, promovido por el recurrente don Paulino González Vega y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Director general de Instituciones Penitenciarias en las fechas que se indican en el fundamento 4.º de esta resolución reconociéndose a los recurrentes don Paulino González Vega, don Jerónimo Blanco López, doña Germana Porro Relea, don Angel Valcarce Díez, don Antonio de la Riva Campelo, don Andrés González Pellitero, don Felipe Donato Villafañe Cañal, don Serafín Antoñón Fernández, don Magín Nistal Ordóñez, don Enrique Pastor Riol, don Alpiniano Rodríguez Fernández, don Valentín Llamas Ayerza, don Angel Matos Fuentes, don José Enrique Flórez Provecho y don Nicasio Rodríguez Alonso el derecho a percibir los trienios perfeccionados durante sus respectivas permanencias en el Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias con arreglo al valor señalado para los del Cuerpo de Ayudantes y con abono de las diferencias devengadas en los cinco años anteriores a la formulación de aquellas reclamaciones, sin hacer expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**13056** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1990, interpuesto por don José Luis Martínez Montero.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.943/1990, interpuesto por don José Luis Martínez Montero contra la resolución de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de marzo de 1990, por la que se acuerda la retención de las remuneraciones correspondientes al tiempo en que hizo uso del derecho de huelga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 15 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**13057** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1991, interpuesto por don Domingo de Mena Gutiérrez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.314/1991, interpuesto por don Domingo de Mena Gutiérrez, contra Resolución de 29 de noviembre de 1991 del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 29 de abril de 1991 por la que se le comunicó el cese en su puesto de trabajo y destino y el traslado forzoso al Establecimiento Penitenciario de Yeserías, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 3 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo de Mena Gutiérrez contra resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 20 de noviembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición que el recurrente interpuso con la de 29 de abril anterior que dispuso que el personal de los Centros Penitenciarios destinado en el Centro de Cumplimiento de Alcalá I-Abierto pasara a prestar servicios desde el día 3 de mayo de 1991 en las dependencias de la nueva sede del establecimiento radicadas en la calle Juan de Vera, número 10, de Madrid, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13058** ORDEN 423/38430/1994, de 18 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 7 de diciembre de 1993, recurso número 201/1992, interpuesto por don Luis Enrique Abbad Asensio.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla